

#428

Dic 26/68

LEY por el cual se hará una emisión especial de 1,000,000 (1 millón) de sellos semi-postales de la denominación de \$0.01 (1 centavo) de valor facial sellos que se expendirán desde el 1<sup>ro</sup> de Enero al 31 de Dic. de 1969. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Núm: 63334

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

28 DIC 1968

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 450, de fecha 23 de diciembre de 1968, cúpleme informarle, - que la Ley mediante la cual se hará una emisión especial de 1,000.000 (UN MILLON) de sellos semi-postales, de la - denominación de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de valor facial, - sellos que se expenderán desde el lro. de enero al 31 de diciembre del año 1969, para contribuir a los propósitos - de la Campaña del año de la Educación, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el No. 392.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm: 63334

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

28 DIC 1968

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 450, de fecha 23 de diciembre de 1968, cúpleme informarle, - que la Ley mediante la cual se hará una emisión especial de 1,000.000 (UN MILLON) de sellos semi-postales, de la - denominación de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de valor facial, - sellos que se expendrán desde el lro. de enero al 31 de diciembre del año 1969, para contribuir a los propósitos - de la Campaña del año de la Educación, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el No. 392.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm: 63334

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

28 DIC 1968

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 450, de fecha 23 de diciembre de 1968, cúpleme informarle, - que la Ley mediante la cual se hará una emisión especial de 1,000.000 (UN MILLON) de sellos semi-postales, de la denominación de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de valor facial, - sellos que se expendrán desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 1969, para contribuir a los propósitos - de la Campaña del año de la Educación, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el No. 392.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT  
ma/ecc.

00162

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
11 de diciembre de 1968.

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
SU DESPACHO.-

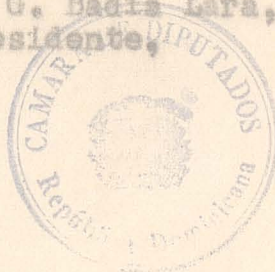
Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se dispone una emisión especial de 1,000.000 (EN MILLON) de sellos semi-postales, de la denominación de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de valor facial, sellos que se expenderán desde el lro. de enero al 31 de diciembre del año 1969, para contribuir a los propósitos de la campaña del año de la Educación.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Hadfa Lara,  
Presidente.



gce

00450

Santo Domingo de Guzmán. D.N.  
23 de diciembre de 1968.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por Ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley por medio del cual se dispone una emisión especial de 1,000.000 (UN MILLON) de sellos semi-postales, de la denominación de ₡0.01 (UN CENTAVO) de valor facial, sellos que se expendieran desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 1969, para contribuir a los propósitos de la Campaña del año de la Educación.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

rh.

00449

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

23 de diciembre de 1968.-

Señor  
Lic. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.462, de fecha 11 de diciembre del año en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se dispone una emisión especial de 1,000.000 (UN MILLON) de sellos semi-postales, de la denominación de ₧0.01 desde el 1ro de enero al 31 de diciembre del año 1969, para contribuir a los propósitos de la campaña del año de la Educación.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Para contribuir a los propósitos de la campaña programada para el 1969, declarado "Año de la Educación", se hará una emisión especial de 1,000,000 (UN MILLON) de sellos semi-postales, de la denominación de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de valor facial, sellos que se expendrán desde el 1ro. de enero del citado año al 31 de diciembre del mismo.

ART. 2.- El diseño del sello cuya emisión esta ley dispone expresará, entre otras cosas, la índole benéfica a que se destinará su producto.

ART. 3.- A toda pieza de correspondencia, incluyendo los bultos postales, los fardos postales, y los bultos postales aéreos, con destino al territorio nacional o al extranjero, se les adherirá durante el año 1969, un sello de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de los emitidos en virtud de esta ley, adicional al franqueo postal que le corresponda, de acuerdo con su clase y peso.

ART. 4.- A todo telegrama, cablegrama o radiograma que sea expedido en las oficinas telegráficas del Estado y en las oficinas cablegráficas y radiográficas particulares, se adherirá durante el año 1969 un sello semi-postal de esta emisión, sin perjuicio de que se cobre la tasa ordinaria correspondiente.

ART. 5.- A todo libramiento de pago, cheque, giros bancarios, así como a todo documento en el cual se aplique un sello de Rentas Internas de cualquier valor, se le adherirá también un sello adicional del valor de RD\$0.01 (UN CENTAVO) correspondiente a esta emisión.

ART. 6.- Igualmente se adherirá un sello de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de la referida emisión al recibo de cada comunicación telefónica de larga distancia que se efectúe dentro del territorio nacional o al rh.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE...

Art. 1.º - Para constituir a los propietarios de la...

Art. 2.º - El límite del suelo que...

Art. 3.º - A cada pieza de terreno...

Art. 4.º - A cada propietario...

Art. 5.º - Las leyes...



Santo Domingo, D.R., de... de 19...  
Jefe de las Oficinas del Senado

*Jdr*  
**LEGISLATURA Ord. de 19 68**  
REGISTRADA AL No. ....  
en el folio ..... del libro letra. ....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos en  
pacios interlineales.

## CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por medio del cual se hará una emisión especial  
**ASUNTO** de 1,000.000 (UN MILLON) de sellos semi-postales, PAG. 2  
 de la denominación de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de valor facial  
 sellos que se expendrán desde el 1ro. de enero del citado año  
 al 31 de diciembre del mismo.

extranjero.

ART. 7.- El producto de la venta de los sellos previstos en la  
 presente ley se entregará por la Tesorería Nacional a la Secretaría  
 de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para aplicarse a los  
 propósitos educacionales que apruebe el Poder Ejecutivo.

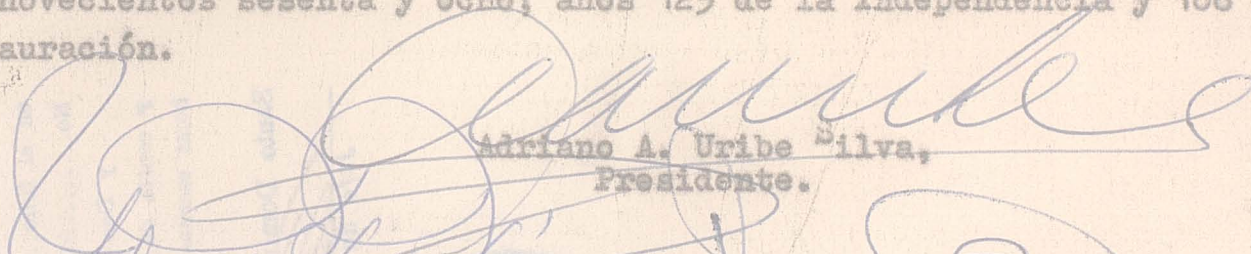
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio  
 del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,  
 Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciem-  
 bre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independen-  
 cia y 106 de la Restauración.

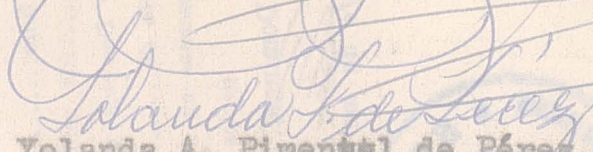
Patricio G. Badía Lara,  
 Presidente.

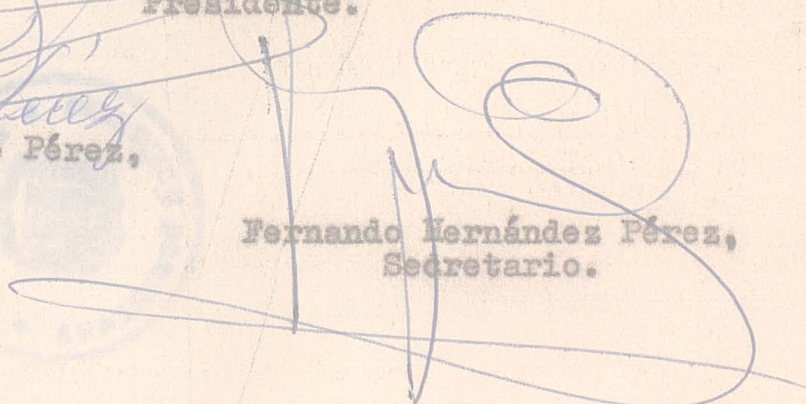
Domingo Porfirio Rojas Nina,  
 Secretario.

Juan Esteban Olivero,  
 Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso  
 Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la  
 República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año  
 mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la  
 Restauración.

  
 Adriano A. Uribe Silva,  
 Presidente.

  
 Yolanda A. Pimentel de Pérez,  
 Secretaria.

  
 Fernando Hernández Pérez,  
 Secretario.





## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00462

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
11 de diciembre de 1968.

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se dispone una emisión especial de 1,000.000 (UN MILLON) de sellos semi-postales, de la denominación de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de valor facial, sellos que se expendrán desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 1969, para contribuir a los propósitos de la campaña del Año de la Educación.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,



Patricio G. Badía Lara,

Presidente.



gcs

00462

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
11 de diciembre de 1968.

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
SU DESPACHO.-

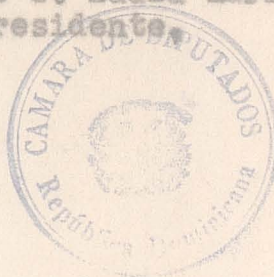
Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se dispone una emisión especial de 1,000.000 (UN MILLON) de sellos semi-postales, de la denominación de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de valor facial, sellos que se expendrán desde el lro. de enero al 31 de diciembre del año 1969, para contribuir a los propósitos de la campaña del año de la Educación.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.



gcg



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Núm. 59933

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

10 DIC 1968

Al  
 Presidente de la Cámara  
 de Diputados,  
 CIUDAD.-

Señor Presidente:

A iniciativa de la Comisión Nacional de Desarrollo el próximo año de 1969 ha sido declarado "Año de la Educación", con el propósito de dar renovados impulsos a la educación en todos sus niveles. A fin de contribuir a hacer viables algunos de los proyectos comprendidos dentro de la campaña programada para el Año de la Educación, se ha concebido el anexo proyecto de ley mediante el cual se dispone una emisión especial de un millón de sellos - semi-postales, de la denominación de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de valor facial, los cuales se expendrán desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre del mencionado año. Estos sellos se aplicarán a toda pieza de correspondencia, los bultos postales, los fardos postales y los bultos postales aéreos, con destino al territorio nacional o al extranjero. También se aplicarán a los telegramas, cable-



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

gramas o radiogramas que sean expedidos en las oficinas telegráficas del Estado y en las oficinas cablegráficas y radiotelegráficas de los particulares, y a los libramientos de pago, cheques, giros bancarios, así como a todo documento en que se deba fijar un sello de Rentas Internas de cualquier valor. - Igualmente se adherirá el Sello de la Educación a cada recibo de comunicaciones telefónicas de larga distancia que se efectúe dentro del territorio nacional o al extranjero.

El indicado proyecto de ley dispone que el producto de la venta de los sellos semi-postales de los cuales se trata será entregado por la Tesorería Nacional a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para ser destinado a los propósitos educacionales que apruebe el Poder Ejecutivo.

En consideración a la plausible finalidad a que va destinada la medida que se pretende adoptar mediante el proyecto de ley anexo, espero que los señores legisladores le habrán de impartir al mismo su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ART. 1.- Para contribuir a los propósitos de la campaña programada para el 1969, declarado "Año de la Educación", se hará una emisión especial de 1,000,000 (UN MILLÓN) de sellos semi-postales, de la denominación de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de valor facial, sellos que se expendrán desde el lro. de enero del citado año al 31 de diciembre del mismo.

ART. 2.- El diseño del sello cuya emisión esta ley dispone expresará, entre otras cosas, la índole benéfica a que se destinará su producto.

ART. 3.- A toda pieza de correspondencia, incluyendo los bultos postales, los fardos postales, y los bultos postales aéreos, con destino al territorio nacional o al extranjero, se les adherirá, durante el año 1969, un sello de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de los emitidos por esta ley, adicional al franqueo postal que le corresponda, de acuerdo con su clase y peso. *en virtud de* (aj)

ART. 4.- A todo telegrama, cablegrama o radiograma que sea expedido en las oficinas telegráficas del Estado y en las oficinas cablegráficas y radiográficas particulares, se adherirá durante el año 1969 un sello semi-postal de esta emisión, sin perjuicio de que se cobre la tasa ordinaria correspondiente.

ART. 5.- A todo libramiento de pago, cheque, giros bancarios, así como a todo documento en el cual se aplique un sello de Rentas Internas de cualquier valor, se les adherirá también un sello adicional del valor de RD\$0.01 (UN CENTAVO) correspondiente a esta emisión.

ART. 6.- Igualmente se adherirá un sello de RD\$0.01 (UN CENTAVO) de la referida emisión al recibo de cada comunicación telefónica de larga distancia.

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 221. 19 68

REGISTRADA con el Número 427 de

en el folio 150 del Libro Letra Q de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de 21

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzman, 11 de Diciembre, 1968

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO.

PAG.


RD\$0.01 (UN CENTAVO) de valor facial, sellos que se expendrán desde el 1ro. de enero del citado año al 31 de diciembre del mismo.

extranjera.

ART. 7.- El producto de la venta de los sellos previstos en la presente ley se entregará por la Tesorería Nacional a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para aplicarse a los propósitos educacionales que apruebe el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.

  
Patricio G. Badía Lara  
Presidente,

  
Domingo Porfirio Rojas Mina  
Secretario

  
Juan Esteban Olivero  
Secretario .



LEGISLATURA Del 24 de Oct 19 68  
REGISTRADA con el Número 427  
en el folio 150 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 11 de Sept 19 68  
[Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados